

DATOS PARA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

1.	Entidad:	Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO) CIF: G-81312001
2.	Procedimiento:	Homologación proveedores de cubos. C24 12/25
3.	Objeto del procedimiento:	Procedimiento de homologación para el suministro de cubos que, durante el período comprendido entre 2026 y 2030, ECOVIDRIO necesite adquirir para destinarlos a la recogida de los residuos de envases vidrio generados en el canal HORECA
4.	Presentación de ofertas:	Fases y plazos de presentación: Fase 1: Formación plataforma <i>on-line</i> : 13/01/2026 Fase 2: Módulo administrativo: del 14/01/2026 al 22/01/2026 (16:00 horas) Fase 3: 23/02/2026 Homologación de proveedores

BASES REGULADORAS

**DEL PROCEDIMIENTO DE HOMOLOGACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE
CUBOS QUE, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE 2026 Y 2030,
ECOVIDRIO NECESITE ADQUIRIR PARA DESTINARLOS A LA RECOGIDA DE
LOS RESIDUOS DE ENVASES DE VIDRIO GENERADOS EN EL CANAL HORECA**

PROCEDIMIENTO: C24 12/25

Contenido

1. Introducción y objeto del contrato.....	5
2. Definición de los productos objeto de suministro.....	5
3. Duración.....	5
4. Jurisdicción.....	5
5. Especificaciones técnicas mínimas de los cubos objeto de suministro.....	6
6. Condiciones mínimas del suministro.....	6
6.1. Período de garantía	6
6.2. Punto de entrega	7
6.3. Plazo de entrega.....	7
6.4. Condiciones de entrega	7
7. Otras obligaciones.....	7
7.1. Seguro de responsabilidad civil.....	7
7.2. Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.....	7
8. Publicidad de la convocatoria y pago de los gastos de gestión.....	7
9. Condiciones de aptitud para contratar y prohibiciones de contratar.....	8
9.1. Condiciones de aptitud para contratar.....	8
9.2. Prohibiciones de contratar	9
10. Oferta para la homologación	10
10.1. Contenido de la oferta para la homologación.....	10
10.2. Plazo y forma de presentación de las ofertas para la homologación.....	11
10.3. Recepción, subsanación y validación de las ofertas para la homologación.....	12
11. Adjudicación de los pedidos	14
12. Ejecución y cumplimiento del Contrato de Suministro.....	14
13. Cesión y subcontratación del Contrato de Suministro	14
13.1. Cesión	14
13.2. Subcontratación	14
14. Pago	15
15. Incumplimientos del Contratista y penalidades	15
15. 1. Incumplimientos del Contratista	15
15.2. Penalidades	16
16. Resolución del Contrato de Suministro	17
16.1. Causas de resolución	17
16.2. Efectos de la resolución	18

I. DISPOSICIONES COMUNES.

I. INTRODUCCIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO.

Este documento recoge las bases reguladoras (en adelante, las "**Bases Reguladoras**") del procedimiento mediante el que ECOVIDRIO adjudicará el suministro de cubos que, durante el período comprendido entre 2026 y 2030, ECOVIDRIO necesite adquirir para destinarlos a la recogida separada de los residuos de envases vidrio generados en el canal HORECA (excluidos, por tanto, los residuos de envases de vidrio domiciliarios).

Las presentes bases reguladoras han sido elaboradas con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia e igualdad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

2. DEFINICIÓN DE LOS PRODUCTOS OBJETO DE SUMINISTRO.

El objeto del contrato ha sido dividido, en función de la capacidad de los cubos que serán objeto de suministro, en los tres (3) lotes siguientes:

Lote	Capacidad de los cubos
1	De 38 a 62 litros
2	De 63 a 122 litros
3	De 123 a 365 litros

Los licitadores podrán solicitar su homologación para uno o varios lotes.

3. DURACIÓN.

La homologación tendrá una duración de cuatro (4) años.

4. JURISDICCIÓN.

Para cuantas divergencias pudieran surgir con motivo de la interpretación y el cumplimiento de lo dispuesto en estas Bases Reguladoras, ECOVIDRIO y los adjudicatarios, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Madrid.

II. CONDICIONES GENERALES DEL SUMINISTRO.**5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS CUBOS OBJETO DE SUMINISTRO.**

Los cubos objeto de suministro deberán cumplir las siguientes especificaciones técnicas mínimas:

- a) Todos los cubos deberán incluir una personalización indeleble termo-sellada. ECOVIDRIO proporcionará la imagen correspondiente al adjudicatario respecto de cada uno de los pedidos que realice.
- b) Los cubos deberán contar con protección UV.
- c) Los cubos con un volumen igual o superior a ciento veinte (120) litros deberán ajustarse a la norma UNE-EN 840 o equivalente. En relación con los cubos de menor volumen, los licitadores deberán presentar —con la conformidad de ECOVIDRIO— un certificado de cumplimiento de la norma ISO 9001 o equivalente o una auditoría de una muestra de los cubos, de cara a acreditar que los mismos se ajustan a los requisitos establecidos en las presentes Bases Reguladoras.
- d) Los cubos habrán de ser de una calidad que les permita mantener sus propiedades mecánicas y sus características funcionales —dentro de los límites de diseño— durante un periodo mínimo de dos (2) años.
- e) Los cubos deberán tener al menos dos (2) ruedas para su desplazamiento. Este requisito será opcional para los cubos que tengan un volumen inferior a cuarenta y cinco (45) litros.
- f) Todos los cubos —con independencia de su volumen— deben contar con una tapa de fácil montaje y desmontaje.
- g) Los cubos deberán contar con marcado CE.

6. CONDICIONES MÍNIMAS DEL SUMINISTRO.**6.1. Período de garantía.**

El periodo de garantía de los cubos suministrados será de veinticuatro (24) meses, contados desde la fecha de entrega de cada cubo en el lugar designado por ECOVIDRIO.

6.2. Punto de entrega.

El punto de entrega de los cubos se señalará en el momento de realizar el pedido.

6.3. Plazo de entrega.

El plazo máximo de entrega de los cubos, computado desde la aceptación del pedido, será de treinta (30) días naturales.

6.4. Condiciones de entrega.

Los cubos se entregarán apilados y con las tapas puestas siempre, de tal forma que una única persona pueda manipularlos, salvo en el caso de los cubos de un tamaño inferior a cincuenta y cinco (55) litros, que se podrán entregar en palés y sin las tapas puestas.

7. OTRAS OBLIGACIONES.

7.1. Seguro de responsabilidad civil.

Los adjudicatarios deberán tener suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil que garantice los daños y perjuicios que pudieran causar a ECOVIDRIO con ocasión de la ejecución del suministro.

7.2. Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Los adjudicatarios deberán entregar a ECOVIDRIO cada doce (12) meses el certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias.

Asimismo, los adjudicatarios deberán entregar a ECOVIDRIO cada doce (12) meses el certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.

III. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

8. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria del presente procedimiento ha sido publicada en la página web de ECOVIDRIO (www.ecovidrio.es) el 17 de diciembre de 2025.

Si quiere ser proveedor homologado de cubos destinados a la recogida de envases de vidrio generados en el canal Horeca durante el período comprendido entre marzo de 2026 y marzo 2030, deberá enviar un email a: concursos@ecovidrio.es antes de las 13.00 horas del próximo 09 de enero de 2026 con el siguiente asunto: *Proveedor Homologado de cubos - Horeca 2026*.

En la solicitud deberá incluir el nombre de la empresa y persona de contacto. Seguidamente, le invitaremos a una sesión de formación en la que le indicaremos el procedimiento a seguir para poder homologarse.

9. CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR Y PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

9.1. Condiciones de aptitud para contratar.

Podrán participar en el presente procedimiento las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan capacidad para contratar y acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos de admisión:

- a) Solvencia económica y financiera: la cifra anual de negocios en uno de los tres ejercicios anteriores a la presentación de la oferta debe haber sido igual o superior a cincuenta mil euros (50.000 €). Esta cifra se verá minorada proporcionalmente en función de la fecha de constitución de la sociedad (o del alta como trabajador autónomo), en caso de que dicha constitución (o alta) se haya producido hace menos de un (1) año.

- b) Solvencia técnica o profesional:

Los licitadores deberán probar la ejecución de, al menos, un (1) contrato de suministro de cubos con un importe mínimo de diez mil euros (10.000 €) en los últimos tres (3) años.

Tener implantado, al menos, uno de los siguientes sistemas de calidad y gestión medioambiental: ISO 9001 o equivalente, ISO 14001 o equivalente y/o ISO 18001 o equivalente.

Los cubos deberán ajustarse a las condiciones establecidas en las cláusulas 5 de estas Bases Reguladoras.

El suministro deberá ajustarse a las condiciones establecidas en la cláusula 6 de estas Bases Reguladoras.

- c) Hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a la fecha de presentación de la oferta.

Los licitadores acreditarán el cumplimiento de estos requisitos mediante la aportación de la documentación referida en las cláusulas 10.1 y 10.2.

9.2. Prohibiciones de contratar.

Quedarán excluidos, sin ninguna otra consideración, aquellas personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar establecidas a continuación:

- a) Haber sido condenadas, mediante sentencia firme, por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraude, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

- b) Haber sido sancionadas, con carácter firme, por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto.
- c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo

extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme al texto refundido de la Ley Concursal (aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo), sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- d) Haber dado lugar, en el año anterior al inicio de la prestación del servicio, a la resolución de cualquier contrato suscrito con ECOVIDRIO con el mismo objeto.

El alcance de estas causas de prohibición de contratar se apreciará, en todo caso, unilateralmente por ECOVIDRIO.

En caso de que ECOVIDRIO la solicite, la prueba de no encontrarse incursa en estas causas de prohibición de contratar correrá exclusivamente a cargo del licitador. Dicha prueba podrá practicarse mediante un testimonio judicial o una certificación administrativa o, en su defecto, mediante una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, un notario o un organismo profesional.

10. OFERTA PARA LA HOMOLOGACIÓN.

10.1. Contenido de la oferta para la homologación.

Las ofertas para la homologación de los licitadores deberán ajustarse al modelo de oferta que se adjunta como **Anexo 1**. Los licitadores presentarán una (1) única oferta para el proceso de homologación, sin perjuicio de que su solicitud de homologación se refiera a uno o varios lotes.

La oferta tendrá el siguiente contenido:

- (i) Capacidad para contratar:
 - a) Para empresarios individuales: documento nacional de identidad.
 - b) Para empresarios que sean personas jurídicas: (i) documento nacional de identidad y poder bastante de la persona física que represente a la persona jurídica, y (ii) escritura de constitución y número de identificación fiscal de la persona jurídica.
- (ii) Solvencia económica y financiera:
 - a) Para personas jurídicas: cuentas anuales de los tres (3) últimos ejercicios, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil.
 - b) Para personas físicas: declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de los tres (3) últimos ejercicios.

En ningún caso se proporcionará información confidencial (precios, contratos, proveedores, clientes, etc.) de los licitadores.

(iii) Solvencia técnica o profesional:

Certificado ISO 9001 o equivalente, certificado ISO 14001 o equivalente y/o certificado ISO 18001 o equivalente.

Documento técnico sobre los cubos objeto del suministro en el que se especifiquen los requisitos técnicos establecidos en la cláusula 5 de estas Bases Reguladoras.

Memoria del suministro de los cubos en la que se detalle de qué forma cumplirá el licitador, de resultar adjudicatario, con las condiciones establecidas en la cláusula 6 de estas Bases Reguladoras.

Documentación acreditativa de que los cubos se ajustan a la norma EN/UN-840 (cubos con un volumen igual o superior a 120 litros).

Auditoría, previamente aprobada por ECOVIDRIO, de la norma ISO 9001 o equivalente o de una muestra de los cubos.

Documentación acreditativa de la experiencia del licitador en, al menos, un (1) contrato de suministro de cubos con un importe mínimo de diez mil euros (10.000 €) en los últimos tres (3) años.

- (iv) Certificado de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, expedido en las dos (2) semanas anteriores a la fecha de presentación de la oferta.
- (v) Certificado de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, expedido en las dos (2) semanas anteriores a la fecha de presentación de la oferta.
- (vi) Póliza de seguro de responsabilidad civil a la que se refiere la cláusula 7.1 anterior.

La documentación referida en los puntos (i), (ii), (iv), (v) y (vi) será común para todos los lotes para los que el licitador quiera homologarse. La documentación referida en el punto (iii) será específica para cada uno de los lotes.

10.2. Plazo y forma de presentación de las ofertas para la homologación.

El plazo del que inicialmente dispondrán las personas físicas y jurídicas interesadas para la presentación de las ofertas para la homologación a través de la plataforma *online* finaliza el 22 de enero de 2026 a las 16:00 horas.

No obstante, las personas físicas o jurídicas interesadas podrán solicitar la homologación en cualquier momento durante el plazo indicado en la cláusula 3.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional, sin salvedad alguna, del clausulado de las presentes Bases Reguladoras y sus anexos.

10.3. Recepción, subsanación y validación de las ofertas para la homologación.

La recepción y validación de las ofertas, los requerimientos de subsanación y la revisión de la documentación presentada por los licitadores correrán a cargo del Comité de Valoración de ECOVIDRIO¹.

Una vez recibidas, en el plazo establecido, a través de la plataforma *online*, las distintas ofertas, se celebrará una reunión interna del Comité de Valoración, con el fin de: (1) elaborar una relación de las ofertas para la homologación recibidas, y (2) proceder a su validación e identificar posibles defectos, así como determinar su carácter subsanable o no.

Los defectos subsanables que se observen en la documentación presentada serán comunicados al interesado, al que se concederá un plazo de siete (7) días naturales desde la notificación del requerimiento de subsanación para que subsane el error, bajo apercibimiento de su exclusión definitiva si, en el plazo concedido, no la realiza a través de la plataforma *online*.

Será causa de inadmisión la existencia de defectos sustanciales en las ofertas que impidan conocer la voluntad del licitador o elementos esenciales para determinar su capacidad o solvencia y determinen la imposibilidad de su toma en consideración. La falta de la debida acreditación de los requisitos exigibles a los licitadores sólo será subsanable si tales requisitos se cumplían en el momento de la presentación de la oferta.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones de subsanación indicadas, el Comité de Valoración celebrará otra reunión para la definitiva recepción y validación de las ofertas para la homologación, con pronunciamiento expreso sobre: (i) las ofertas para la homologación admitidas, (ii) las ofertas para la homologación rechazadas y (iii) las causas por las que estas últimas han sido rechazadas. Estas circunstancias se documentarán y se pondrán en conocimiento de los licitadores por correo electrónico dirigido al candidato concreto y mediante publicación en la plataforma *online*.

Si una vez transcurrido el plazo inicial indicado en el párrafo primero de la cláusula 10.2 alguna persona física o jurídica solicita la homologación, el Comité de Valoración de ECOVIDRIO seguirá respecto de dicha solicitud el mismo procedimiento regulado en la presente cláusula.

¹El Comité de Valoración estará integrado por: Director General de ECOVIDRIO (presidente), Directora de Operaciones (secretario), Director de Estrategia (vocal), Gerente de Implementación de Canales (vocal).

11. ADJUDICACIÓN DE LOS PEDIDOS.

Cada vez que ECOVIDRIO necesite contratar el suministro de cubos destinados a la recogida de los residuos de envases de vidrio generados en el canal HORECA remitirá por correo electrónico a los licitadores homologados un formulario de pedido (en adelante, el "**Formulario de Pedido**"), de acuerdo con el modelo contenido en el **Anexo 2**, que contendrá los siguientes elementos:

- Tipo de cubos objeto de suministro.
- Número de cubos objeto de suministro.
- Punto de entrega.
- Observaciones.

En relación con cada uno de los pedidos, ECOVIDRIO fijará un precio máximo por cubo.

Todos los licitadores homologados podrán presentar oferta económica para cada uno de los pedidos realizados por ECOVIDRIO de cubos correspondientes a cualquiera de los lotes para los que estén homologados.

Junto a la oferta económica, los licitadores homologados indicarán el plazo de entrega de los cubos, que será, como máximo, el fijado en la cláusula 6.3 de estas Bases Reguladoras. (IMPORTANTE: este dato se tendrá en cuenta únicamente en caso de empate entre dos o más licitadores).

Las empresas presentarán sus ofertas económicas a través de la plataforma *online* habilitada a tal efecto por ECOVIDRIO.

Los licitadores homologados podrán presentar sus ofertas económicas en el plazo de dos (2) días naturales desde la fecha de envío, por parte de ECOVIDRIO, del Formulario de Solicitud. Dicho plazo finalizará a las 16:00 horas del último día para la presentación de las ofertas.

La oferta que incluya un precio más bajo será la que resulte adjudicataria del correspondiente pedido, siempre que no supere el precio máximo antes referido. En caso de empate entre dos o más licitadores, se adjudicará la oferta al licitador que haya ofertado el menor plazo de entrega de los cubos. Si persiste el empate, se realizará un sorteo.

ECOVIDRIO comunicará por *e-mail* a los licitadores el acuerdo de adjudicación del pedido, junto con dos (2) copias del contrato de suministro (en adelante, el "**Contrato de Suministro**"), para que le devuelva una firmada.

El adjudicatario del pedido (en adelante, el "**Contratista**") remitirá a ECOVIDRIO, en el plazo de tres (3) días naturales, una (1) copia del Contrato de Suministro firmada.

IV. CONTRATO DE SUMINISTRO.

12. EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO.

La ejecución de cada Contrato de Suministro se realizará a riesgo y ventura del Contratista, con sujeción a las condiciones establecidas en: (i) las presentes Bases Reguladoras, (ii) la oferta técnico-administrativa y económica presentada por el Contratista y (iii) el acuerdo de adjudicación del pedido.

El Contrato de Suministro se entenderá cumplido cuando el Contratista haya realizado, de conformidad con las condiciones referidas en el párrafo anterior y a satisfacción de ECOVIDRIO, la totalidad del suministro.

13. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO.

13.1. Cesión.

El Contratista podrá ceder los derechos y obligaciones del Contrato de Suministro a un tercero siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- (i) ECOVIDRIO deberá autorizar previamente y por escrito la cesión.
- (ii) El cesionario acreditará el cumplimiento de los requisitos establecidos en: (i) las presentes Bases Reguladoras, (ii) la oferta técnico-administrativa y económica presentada por el Contratista y (iii) el acuerdo de adjudicación del pedido.
- (iii) La cesión se formalizará en documento (público o privado) firmado por ambas partes (cedente y cesionario).

13.2. Subcontratación.

El Contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de las prestaciones objeto del

Contrato de Suministro, de acuerdo con los requisitos siguientes:

- (i) El Contratista solicitará la subcontratación a ECOVIDRIO; a tal efecto, deberá indicar en su solicitud: (i) la parte del suministro que tiene previsto subcontratar, (ii) la identidad del subcontratista y (iii) la aptitud de este último para la ejecución de la parte del suministro que tiene previsto subcontratar.
- (ii) ECOVIDRIO habrá de autorizar previamente y por escrito la subcontratación.
- (iii) Una vez aprobada la subcontratación, el Contratista remitirá a ECOVIDRIO los certificados de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social del subcontratista:

Certificado de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias: al inicio de la subcontratación y cada doce (12) meses.

Certificado de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social: al inicio de la subcontratación y cada doce (12) meses.

14. PAGO.

En el marco de cada Contrato de Suministro, ECOVIDRIO abonará al Contratista una contraprestación económica, en la cuantía prevista en el correspondiente acuerdo de adjudicación del pedido, por la prestación del suministro de los cubos efectivamente entregados a ECOVIDRIO, a su plena satisfacción, en el lugar de destino indicado en el Formulario de Pedido.

ECOVIDRIO abonará dicha contraprestación económica a los sesenta (60) días desde el momento de la emisión de la correspondiente factura por parte del Contratista.

15. INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA Y PENALIDADES.

15.1. Incumplimientos del Contratista.

Los incumplimientos del Contratista podrán ser leves, graves o muy graves, según la siguiente clasificación:

A. Incumplimientos leves.

- (i) Retraso en la entrega de los cubos inferior a siete (7) días naturales.
- (ii) El suministro de uno (1) a diez (10) cubos que incumplan las características técnicas establecidas en las Bases Reguladoras y el Formulario de Pedido.
- (iii) El incumplimiento de las condiciones de entrega de los cubos, cuando no suponga un trastorno grave para ECOVIDRIO.
- (iv) Retraso en la entrega de los certificados de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social inferior a siete (7) días naturales.

B. Incumplimientos graves.

- (i) Retraso en la entrega de los cubos de entre siete (7) y quince (15) días naturales.
- (ii) El suministro de diez (10) a quince (15) cubos que incumplan las características técnicas establecidas en las Bases Reguladoras y el Formulario de Pedido.
- (iii) El incumplimiento de las condiciones de entrega de los cubos, cuando suponga un trastorno grave para ECOVIDRIO.
- (iv) Retraso en la entrega de los certificados de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de entre siete (7) y quince (15) días naturales.

C. Incumplimientos muy graves.

- (i) Retraso en la entrega de los cubos superior a quince (15) días.
- (ii) El suministro de más de quince (15) cubos que incumplan las características técnicas establecidas en las Bases Reguladoras y el Formulario de Pedido.
- (iii) Retraso en la entrega de los certificados de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social superior a quince (15) días naturales.

15.2. Penalidades.

En caso de incumplimiento del Contratista, ECOVIDRIO estará facultada para aplicar las siguientes penalidades, que deducirá de la contraprestación económica que, en el marco del Contrato de Suministro, deba abonar al Contratista:

- a) Incumplimiento leve: cinco por ciento (5%) del precio del pedido.
- b) Incumplimiento grave: diez por ciento (10%) del precio del pedido.
- c) Incumplimiento muy grave: veinte por ciento (20%) del precio del pedido.

En este caso, además de soportar la penalidad indicada, ECOVIDRIO estará facultada para:
(i) resolver unilateralmente el Contrato de Suministro y (ii) exigir la correspondiente indemnización por daños y perjuicios.

ECOVIDRIO graduará el importe de las penalizaciones atendiendo a criterios de proporcionalidad.

En todo caso, ECOVIDRIO dará audiencia al contratista por un plazo de siete (7) días naturales para que formule las alegaciones que, en su caso, estime convenientes.

16. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO.

16.1. Causas de resolución.

Serán causas de resolución del Contrato de Suministro las siguientes:

- a) El incumplimiento por cualquiera de las partes de sus obligaciones, reguladas en las Bases Reguladoras, en la oferta técnico-administrativa y económica presentada por el Contratista o en el acuerdo de adjudicación del pedido.

A tal efecto, la parte *in bonis* requerirá previamente a la parte incumplidora para que, en el plazo máximo de siete (7) días naturales, remedie su incumplimiento; si, a la finalización de dicho plazo, la parte incumplidora no ha remediado su incumplimiento, la parte *in bonis* podrá resolver el Contrato de Suministro.

- b) Por concurso, extinción, incompatibilidad o inhabilitación del Contratista.

- c) La cesión o subcontratación no consentida del Contrato de Suministro.
- d) En atención a lo establecido en la normativa aplicable o, en su caso, en las autorizaciones, resoluciones o requerimientos de las autoridades administrativas.
- e) La pérdida de la autorización como SCRAP de envases otorgada a ECOVIDRIO, la revocación o extinción de los convenios de colaboración firmados entre ECOVIDRIO y las Administraciones públicas competentes o de los acuerdos de adhesión de los entes locales, siempre que, por esta razón, ECOVIDRIO no pudiese seguir desarrollando sus funciones.
- f) Por mutuo acuerdo de ECOVIDRIO y el Contratista.
- g) Cualquier otra establecida en las presentes Bases Reguladoras.

16.2. Efectos de la resolución.

La resolución de cualquier Contrato de Suministro por incumplimiento del Contratista impedirá a este último participar en la licitación de los pedidos que, desde ese momento, realice ECOVIDRIO en el marco del presente procedimiento.

ANEXO 1**Modelo de oferta para la homologación**

[•] mayor de edad, de nacionalidad [•], con documento nacional de identidad número [•], con domicilio profesional en [•], en nombre y representación, como *[cargo que corresponda]*, de [•] (en lo sucesivo, la “**Empresa**”), sociedad mercantil de nacionalidad [•], domiciliada en [•], inscrita en el Registro Mercantil de [•], y con número de identificación fiscal [•],

Si el licitador es una persona física²: [•] (en adelante, el “**Empresario**”), mayor de edad, de nacionalidad [•], con documento nacional de identidad número [•], con domicilio profesional en [•], en nombre propio,

MANIFIESTA

La Empresa está interesada en participar en el procedimiento mediante el que ECOVIDRIO adjudicará el suministro de cubos que, durante el período comprendido entre 2026 y 2030, ECOVIDRIO necesite adquirir para destinarlos a la recogida de los residuos de envases vidrio generados en el canal HORECA.

Por medio del presente escrito, la Empresa formula OFERTA PARA LA HOMOLOGACIÓN, con arreglo a los siguientes

TÉRMINOS Y CONDICIONES**1. Datos del ofertante:**

Empresa (nombre)	
NIF	
Dirección	
Ciudad y provincia	
Código postal	
Teléfono	
Dirección de correo electrónico	

² En este caso, las referencias que en el documento se hagan a la “**Empresa**” deberán hacerse al “**Empresario**”.

2. La presente oferta se refiere a los siguientes lotes (marcar uno o varios, según corresponda):
 - Lote 1: de 38 a 62 litros
 - Lote 2: de 63 a 122 litros
 - Lote 3: de 123 a 365 litros.
3. Se adjunta, como anexo, la documentación administrativa y técnica indicada en las Bases Reguladoras. Asimismo, se declara que la documentación aportada es auténtica, cierta, válida y está actualizada y vigente. No hay documentación adicional que desvirtúe la aportada junto con la presente oferta.
4. La Empresa acepta íntegramente el contenido de las Bases Reguladoras.

En [•], a [•] de [•] de 202X.

Firma del representante autorizado:

Fdo.: [•]

ANEXO 2**Modelo de formulario de pedido**

[Datos de contacto de la empresa o del empresario]

Ref.: Procedimiento para la adjudicación del suministro de cubos que, durante el período comprendido entre 2026 y 2030, ECOVIDRIO necesite adquirir para destinarlos a la recogida de los residuos de envases vidrio generados en el canal HORECA.

[Fecha]

Estimados señores:

Por la presente, les invitamos a que, en el plazo improrrogable de DOS (2) DÍAS NATURALES, presenten oferta económica —de conformidad con las bases reguladoras del procedimiento de referencia— para el pedido que se detalla a continuación:

Pedido n.º:

Tipo de cubo:

N.º de cubos:

Punto de entrega:

Observaciones:

Las ofertas deberán indicar únicamente el precio unitario por cubo suministrado (€/cubo). El resto de las condiciones del suministro serán las especificadas en las bases reguladoras del procedimiento de referencia y en la oferta técnico-administrativa que ustedes presentaron en el marco de dicho procedimiento.

Las ofertas deberán presentarse a través de la plataforma *online* que se indica a continuación: [•]. El plazo para la presentación de las ofertas finalizará a las 16:00 horas del [•] de [•] de 20[•].

Atentamente,

[Persona responsable]

ECOVIDRIO

ANEXO 3**Contrato de suministro**

Madrid, [•] de [•] de 20[•]

REUNIDOS

De una parte, D^a. Ana Cardona Piñeiro, con DNI nº 01.174.645-N, en nombre y representación de la asociación SOCIEDAD ECOLÓGICA PARA EL RECICLADO DE LOS ENVASES DE VIDRIO (en adelante ECOVIDRIO), con CIF nº G81312001 y con domicilio social en Madrid, calle Estébanez Calderón número 3-5 Piso 4, 28020 Madrid, representación que acredita mediante escritura de poder otorgada el día 17 de febrero de 2017, ante el Notario de Madrid, D. Álvaro Lucini Mateo, con el número 274 de su protocolo, en lo sucesivo ECOVIDRIO.

Y, de otra parte, don/doña [•], con documento nacional de identidad número [•], en nombre y representación, como *[cargo que corresponda]*, de [•] (en adelante, la "**Empresa**"), sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil de [•] (tomo [•], folio [•], hoja [•]), con número de identificación fiscal [•], y con domicilio social en [•].

Si el adjudicatario es una persona física³: [•] (en adelante, el "**Empresario**"), mayor de edad, de nacionalidad [•], con documento nacional de identidad número [•], con domicilio profesional en [•], en nombre propio,

En adelante, las "**Partes**".

Las Partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

- I. ECOVIDRIO es un sistema colectivo de responsabilidad ampliada del productor (SCRAP) de envases de vidrio autorizado de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases.

- II. El [•] de [•] de 2025 ECOVIDRIO convocó un procedimiento para la adjudicación del suministro de cubos que, durante el periodo comprendido entre 2026 y 2030, ECOVIDRIO necesite adquirir para destinarlos a la recogida de los residuos de envases vidrio generados en el canal HORECA (en adelante, el "**Procedimiento de Selección**").

³ En este caso, las referencias que en el documento se hagan a la "**Empresa**" deberán hacerse al "**Empresario**".

En el marco de dicho procedimiento, ECOVIDRIO licitó, a través del correspondiente formulario de pedido (en adelante, el **"Formulario de Pedido"**), el pedido n.º [•], relativo al suministro de [•] cubos tipo *[indicar tipo de cubo]*.

- III. ECOVIDRIO adjudicó dicho pedido a la Empresa, de acuerdo con el procedimiento establecido en las bases reguladoras del Procedimiento de Selección (en adelante, las **"Bases Reguladoras"**).
- IV. En consecuencia, ambas Partes acuerdan suscribir el presente contrato (en adelante, el **"Contrato"**), de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

I. NATURALEZA E INTEGRIDAD DEL CONTRATO.

- 1.1. El presente Contrato tiene naturaleza mercantil.
- 1.2. El presente Contrato, las Bases Reguladoras, el Formulario de Pedido y la oferta presentada por la Empresa recogen íntegramente los acuerdos de las Partes.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- 2.1. El objeto del presente Contrato consiste en el suministro de los cubos a los que se refiere el Formulario de Pedido.

En concreto, la Empresa debe suministrar a ECOVIDRIO [•] cubos del tipo *[indicar tipo de cubo]*.

- 2.2. El suministro deberá realizarse en el siguiente punto de entrega: [•].
- 2.3. ECOVIDRIO será responsable de los cubos desde el momento de la entrega, salvo que los rechace, por no reunir las condiciones pactadas, dentro de los quince (15) días siguientes a la entrega.
- 2.4. El suministro de los cubos deberá realizarse en las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras y el Formulario de Pedido.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El presente Contrato surtirá efectos desde la fecha de su firma y estará vigente hasta la efectiva entrega a ECOVIDRIO, a su entera satisfacción, de los cubos a los que se refiere el Formulario de Pedido, conforme a lo previsto en este último y en las Bases Reguladoras.

4. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.

La Empresa se obliga a prestar el suministro en la forma y con arreglo a las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras y el Formulario de Pedido.

5. OBLIGACIONES DE ECOVIDRIO.

5.1. Como contraprestación del suministro, ECOVIDRIO abonará a la Empresa un precio de [•] euros por cubo suministrado.

A este precio se le aplicará el tipo del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) correspondiente.

5.2. ECOVIDRIO pagará el precio a la Empresa a los sesenta (60) días de la emisión de la correspondiente factura.

6. RIESGO Y VENTURA.

El cumplimiento de las obligaciones de este Contrato será exigible a la Empresa en los términos y las condiciones pactadas en el presente Contrato, con independencia de toda circunstancia ajena a su estricta relación contractual con ECOVIDRIO.

7. RESPONSABILIDAD.

La Empresa responderá frente a ECOVIDRIO por el incumplimiento o el cumplimiento defectuoso del suministro objeto del presente Contrato. La existencia de un incumplimiento o cumplimiento defectuoso imputable a la Empresa determinará que ECOVIDRIO pueda optar entre resolver el Contrato o aplicar las penalizaciones previstas en las Bases Reguladoras, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios a la que pudiera tener derecho.

8. DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

En ningún caso la condición de adjudicatario de la Empresa le otorga el derecho a utilizar la imagen y marca de ECOVIDRIO, salvo autorización expresa y por escrito de esta última.

9. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

- 9.1. El Contrato podrá resolverse por cualquiera de las causas establecidas en la cláusula 16.1 de las Bases Reguladoras.
- 9.2. Los efectos de la resolución del Contrato serán los regulados en la cláusula 16.2 de las Bases Reguladoras.

10. CONFIDENCIALIDAD.

Las Partes se obligan a mantener confidencialidad sobre la información de la otra parte de la que pudiera tener conocimiento con ocasión o como consecuencia de la ejecución del presente Contrato, comprometiéndose a no revelarla a terceros. Se exceptúan los supuestos en los que la transmisión de la información sea necesaria por requerimiento de alguna autoridad oficial o en virtud de cualquier disposición legal.

11. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Los intervenientes en el presente Contrato quedan informados y prestan su consentimiento para que sus datos personales sean tratados con el objeto de ser utilizados en relación con el desarrollo y la ejecución del Contrato, así como para la gestión y el archivo de la documentación relativa al mismo. La base legal para el tratamiento de los datos es el consentimiento específico expresado en este documento para el desempeño y el control de la relación contractual y la entrega de cualquier documentación relevante. Los datos proporcionados serán conservados por el tiempo que resulte necesario a los efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales que corresponden a las Partes. Los datos personales no son comunicados a terceros ni transferidos fuera de España.

Si con ocasión de la ejecución del presente Contrato, la Empresa accede, aun ocasionalmente, a datos de carácter personal titularidad de ECOVIDRIO, ambos —la Empresa y ECOVIDRIO— se comprometen a regular dicho acceso, por escrito y de manera previa al mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y del artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Los intervenientes, en los términos establecidos en la normativa en materia de protección de datos vigente en cada momento, podrán revocar, en cualquier momento, la autorización concedida para el tratamiento de sus datos personales, así como ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión u oposición, el derecho a solicitar la limitación del tratamiento de sus datos personales y el derecho a la portabilidad de los mismos. A tal efecto, se podrán dirigir por escrito a las direcciones incluidas en el encabezado de este Contrato, adjuntando una copia del documento que acredite su identidad. Asimismo, los intervenientes quedan informados de su derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

12. MISCELÁNEA.

- 12.1. El presente Contrato sólo podrá ser modificado por acuerdo escrito de ambas Partes.
- 12.2. Ninguna de las Partes podrá ceder el presente Contrato a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.
- 12.3. El presente Contrato incluye la totalidad del acuerdo alcanzado por las Partes en relación con su objeto y deja sin validez cualquier contrato, convenio o acuerdo previo, en caso de existir.
- 12.4. Si alguna de las cláusulas del presente Contrato fuere declarada nula o inaplicable, dicha cláusula se considerará excluida del Contrato, sin que implique la nulidad del mismo. En este caso, las Partes harán cuanto esté a su alcance para encontrar una solución equivalente que sea válida y refleje debidamente sus intenciones.

13. JURISDICCIÓN.

Para cuantas divergencias pudieran surgir con motivo de la interpretación y el cumplimiento de lo pactado en este documento, las Partes, haciendo expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Madrid.

Así lo convienen las Partes, que, en prueba de conformidad y ratificándose en su contenido, suscriben en su integridad el presente Contrato por duplicado ejemplar, en el lugar y la fecha *ut supra*.

Por ECOVIDRIO

Por la Empresa

Fdo.: Ana Cardona Piñeiro

Fdo.: [•]